

Resolución Gerencial N°504-2024-MDP/GM

Pichari, 19 de setiembre de 2024

VISTO:



La Opinión Legal N°1046-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°1236-2024-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N°6029-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J del Jefe de la División de Obras Públicas, Informe N°4384-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N°1199-2024-MDP-OFEP-TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Carta N°15-2024-JKMM/PROYECTISTA del Proyectista, Carta N°0398-2024-MDP-OFEP-TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Informe N°4270-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Carta N°017-2024-MDP-EYRF-S del Supervisor de IOARR, Carta N°046-2024-MDP-GI-KOC-R del Residente de IOARR; solicitando Deductivo N°01, a favor de la IOARR: "ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) OMAYA DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", CUI N° 2599687, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";



Que, el numeral 5 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";



Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";



Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432 - 2023 – CG, en fecha 22 de diciembre de 2023; tiene como objetivo establecer



disposiciones que regulen, funciones, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades; asimismo, tiene como finalidad que las obras por administración directa regulen la condición de calidad, costo, plazo, en el marco de los sistemas administrativos y de otras que resulten aplicables, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del Control Gubernamental;

Que, el artículo 7º numeral 7.3.6. de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432 - 2023 - CG, en fecha 22 de diciembre de 2023; hace mención a la *Modificaciones durante la Ejecución Física*, y prescribe que: "Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa. Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N° 10 de la presente directiva. Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra. Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial. El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas. Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros;

Que, la Resolución Gerencial N° 0359-2022-MDP/GM, con el que se aprueba la Directiva N°001-2023-MDP/GM - "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa"; en el numeral 10.13 de MODIFICACIONES DEL PROYECTO. - Numeral 10.13.3.- Los adicionales y reducciones se sujetan a lo dispuesto a las Normas Técnicas de control interno para obras publicas "R.C. 072-98-CG", código 600. 10.13.10.- Toda Reducción de Obra deberá ser aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal, a propuesta de la Gerencia de Infraestructura, adjuntando los Informes Técnicos del Supervisor o Inspector y Residente de Obra. El Residente de Obra deberá analizar la disminución del costo y su incidencia respecto a la ejecución presupuestal programada, modificando el resumen del Estado Financiero Inicial. 10.13.11.- Cuando se producen deductivos de obra, el Supervisor o Inspector será responsable de tramitar la resolución correspondiente.

Que, mediante **Resolución Gerencial N°0184-2024-MDP/GM** de fecha **22 de abril del 2024**, por el cual resuelve en su artículo primero aprobar la reformulación del expediente técnico de la IOARR "ADQUISICION DE TERRENO EN EL (LA) OMAVA DISTRITO DE PICHARI PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO

DE CUSCO", con CUI N°2599687; con un presupuesto total de S/872,785.00 (Ochocientos setenta y dos mil setecientos ochenta y cinco con 00/100 soles), la misma que no acepta la concepción técnica y dimensionamiento del proyecto conforme se establece en el numeral 3 artículo 33 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01;



Que, mediante **Carta N°046-2024-MDP-GI-KOC-R** de fecha **05 de setiembre del 2024** del Residente de IOARR; Abog. Kedy Ore Carbajal; quien solicita la aprobación resolutive del Deductivo N°01, con el que se busca reducir partidas que no son necesarias para el logro de metas de la IOARR, dejando como saldo a favor de la Entidad, el monto ascendente a S/5,450.00 (Cinco mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles);



Que, mediante **Carta N°017-2024-MDP-EYRF-S** de fecha **06 de setiembre del 2024** del Supervisor de IOARR, Ing. Emiliano Ynocente Ramos Flores, quien habiendo efectuado una revisión y evaluación al expediente del Deductivo N°01, determina PROCEDENTE aprobar el deductivo N°01 toda vez que se busca reducir partidas que no son necesarias para el logro de metas de la IOARR, dejando como saldo a favor de la Entidad, el monto ascendente a S/ 5,450.00 (Cinco mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles), por tanto solicito su aprobación bajo acto resolutive;



Que, mediante **Carta N°0398-2024-MDP-OFEP-TSE-D** de fecha **10 de setiembre del 2024** del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Econ. Tito Soto Escobar, solicita opinión del proyectista sobre modificaciones por DEDUCTIVO N°01, del proyecto en ejecución "ADQUISICION DE TERRENO EN EL (LA) OMA YA DISTRITO DE PICHARI PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2599687;



Que, mediante **Carta N°15-2024-JKMM/PROYECTISTA** de fecha **11 de setiembre del 2024** del Proyectista, Ing. Jaime Kenneth Montes Macedo, quien emite opinión técnica referente a la solicitud del deductivo N°01 del IOARR "ADQUISICION DE TERRENO EN EL (LA) OMA YA DISTRITO DE PICHARI PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2599687; y por tal motivo se debe seguir la Directiva para la ejecución de proyectos de Inversión Publica por modalidad de administración directa (Directiva N°001-2023-MDP/GM), y que dichas modificaciones que tienen por finalidad mejorar el planteamiento del IOARR se autoriza siempre y cuando cuenten con el sustento respectivo y la aprobación del supervisor de la obra, siguiendo los lineamientos de las directivas para la ejecución de proyectos de inversión pública por la modalidad de Administración Directa;



Que, mediante **Informe N°1199-2024-MDP-OFEP-TSE-D** de fecha **12 de setiembre del 2024** del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Econ. Tito Soto Escobar, por el cual remite la opinión técnica del proyectista sobre la modificaciones por DEDUCTIVO N°01, del proyecto en ejecución "ADQUISICION DE TERRENO EN EL (LA) OMA YA DISTRITO DE PICHARI PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2599687; recomendando proseguir con el trámite, hasta su aprobación vía acto resolutive;



Que, mediante **Informe N°4384-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **12 de setiembre del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien de acuerdo a lo ya expuesto en dicho informe, y realizado el análisis correspondiente, a la solicitud de modificación del expediente técnico – deductivo N°01, del IOARR "ADQUISICION DE TERRENO EN EL (LA) OMA YA DISTRITO DE PICHARI PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2599687; recomienda su aprobación vía acto resolutive;

Que, mediante **Informe N°6029-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J** de fecha **17 de setiembre del 2024** del Jefe de la División de Obras Públicas, Ing. Demetrio Vargas Perez, quien de la revisión del expediente deductivo de obra N°01, y

bajo el principio de presunción de veracidad de la documentación presentada por la Residencia de Obra a través de la Carta N°046-2024-MDP-GI-KOC-R, con la conformidad del Supervisor de IOARR a través de la Carta N°017-2024-MDP-EYRF-S, de la consulta al proyectista con opinión favorable a través de la Carta N°15-2024-JKMM/PROYECTISTA y con la APROBACION de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante Informe N°4384-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, la división de obras públicas señala PROCEDENTE aprobar vía acto resolutivo el Deductivo de Obra N° 01, toda vez que la solución técnica planteada por los responsables de la ejecución busca cumplir con los objetivos del proyecto, con el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01
01	COSTO DIRECTO	S/ 5,450.00
% DE INCIDENCIA		-0.62%

Que, mediante Informe N°1236-2024-MDP/GI-EOSB-G de fecha 17 de setiembre del 2024 del Gerente de Infraestructura, Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron, remite opinión favorable para la aprobación de la Modificación del Expediente Técnico por deductivo de obra N°01 de la IOARR "ADQUISICION DE TERRENO EN EL (LA) OMAYA DISTRITO DE PICHARI PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2599687; por tanto recomienda continuar su tramite correspondiente para su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Opinión Legal N°1046-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 19 de setiembre de 2024, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien OPINA que es PROCEDENTE aprobar el Deductivo de Obra N°01 de la IOARR "ADQUISICION DE TERRENO EN EL (LA) OMAYA DISTRITO DE PICHARI PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2599687, por el monto de S/ 5,450.00 necesarios para la conclusión de las metas del proyecto, en aplicación del numeral 10.13 literal 10.13.1 modificaciones del proyecto de la Directiva N°001-2023-MDP/GM - "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa";

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, DEDUCTIVO DE OBRA N°01, a favor de la IOARR "ADQUISICION DE TERRENO EN EL (LA) OMAYA DISTRITO DE PICHARI PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2599687, por el monto de S/ 5,450.00, (Cinco mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles), sustentada por la Residencia y Supervisión de la IOARR en concordancia con lo estipulado en la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución. Según el detalle siguiente:

N°	DESCRIPCION	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01
01	COSTO DIRECTO	S/ 5,450.00
% DE INCIDENCIA		-0.62%

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y a la Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el monto de ejecución de obra, derivado del presente Deductivo de Obra N° 01.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO - DETERMINAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALCALDIA
G.I
O.S.L.P
Supervisor de IOARR
Residente de IOARR
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmur Milthon Huarí Aragón
GERENTE MUNICIPAL